

Síntesis informativa

N° 3667 – Noviembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Procedimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5095

Prórroga de vigencia de la solvencia acreditada por parte de los importadores, exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero, hasta el 24/11/2021.

Se prorroga al 24/11/2021 la vigencia de la solvencia acreditada por parte de los importadores, exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 02/11/2021.

Regímenes Especiales

RC (SH - SF) 47/2021

Deuda pública: Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento el 23 de noviembre de 2021.

La "Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 23 de noviembre de 2021", emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 02/11/2021.

R (SPyMEyE) 116/2021

Sociedades de Garantía Recíproca: modificación de la normativa sobre pedidos de autorización de aumentos del fondo de riesgo.

Mediante la presente resolución, se modifica la normativa vigente en relación con los pedidos de autorización de aumentos del Fondo de Riesgo, estableciendo que el plazo de integración no podrá superar los 12 meses o el que establezca la Autoridad de Aplicación y que el monto del aumento a autorizar no podrá exceder el 50% del Fondo de Riesgo Computable a la fecha de solicitud del aumento ni la suma de \$ 2 millones.

Por otro lado, se incorpora un plazo mínimo de 6 meses que deberá transcurrir entre el último aumento otorgado y la nueva solicitud.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 03/11/2021.

Impuestos provinciales

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1605/2021

Aplicativo S.I.R.PE.S.E Web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos.

Se aprueba la aplicación denominada S.I.R.Pe.Se Web, que deberán utilizar los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos cuando sean designados expresamente como tales por resolución de la Dirección Provincial de Rentas, en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en la misma.

La presente aplicación será utilizada por los sujetos obligados a actuar como tales para la presentación de las declaraciones juradas, que se realizarán mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página web de Rentas -www.rentasjujuy.gob.ar-. Para acceder a este servicio, los agente, deberán ingresar utilizando la clave fiscal otorgada por la Dirección.

Asimismo, se dispone que las presentes disposiciones no serán de aplicación respecto de las percepciones que efectúen los escribanos en los actos que se instrumenten por escritura pública -RG (DPR Jujuy) 1323/2013- y también las que realicen los encargados de registros seccionales de todo el país -RG (DPR Jujuy) 1253/2010-.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones serán de aplicación para las presentaciones que se efectúen a partir del 1 de diciembre de 2021.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 25/10/2021.

RG (DPR Jujuy) 1606/2021

Aplicativo web "DDJJ anual entidades de seguros" para el ajuste anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se habilita la aplicación web denominada "DDJJ ANUAL ENTIDADES de SEGUROS", que deberán utilizar las compañías de seguros y reaseguros -art. 256, CF- para determinar e ingresar el ajuste anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente aplicación tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 1 de noviembre de 2021.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 25/10/2021.

Salta

DECRETO (Salta) 908/2021

Creación del Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo.

A través del presente Decreto, se establecen distintos beneficios en consecuencia de la pandemia del COVID-19.

En ese orden, se crea el Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo con el objetivo de brindar asistencia a empresas industriales, que otorgará a los empleadores una compensación complementaria a la que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional, respecto de cada trabajador incorporado, hasta cubrir el 100% de las contribuciones patronales.

El presente beneficio se efectivizará mediante una deducción especial a computar a cuenta del impuesto a las actividades económicas que deban abonar los empleadores en su carácter de contribuyente y/o agente de retención.

Este decreto tiene vigencia a partir del día 18/10/2021.

RG (DGR Salta) 16/2021

Reglamentación del Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo.

Se reglamentan los beneficios del “Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo” -D. (Salta) 908/2021-.

Los empleadores del sector industrial de la provincia de Salta, que sean contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas - régimen general-, podrán gozar de una compensación complementaria a la que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional, respecto de cada trabajador incorporado, hasta cubrir el 100% de las contribuciones patronales .

El beneficio se efectivizará mediante una deducción especial a computar a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas que deban abonar los empleadores.

En ese orden, se dispone que los empleadores alcanzados por el presente beneficio deberán contar con domicilio fiscal electrónico declarado y presentar determinada documentación ante la Dirección General de Rentas. Esta verificará la misma y de resultar procedente determinará el importe de la deducción especial del impuesto a las actividades

económicas, e informará a través del domicilio fiscal electrónico el anticipo a partir del cual podrá computarse la misma por el importe autorizado.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 04/11/2021.

San Juan

R (DGR San Juan) 861/2021

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de noviembre de 2021.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de noviembre de 2021.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 03/11/2021.

San Luis

DECRETO (San Luis) 5963/2021

Beneficios impositivos y laborales para reactivar la economía.

El Gobierno de la Provincia de San Luis establece distintos beneficios a fin de atender necesidades sociales de la población, mientras se reactiva la baja en la economía provincial causada por la pandemia.

Entre los principales beneficios impositivos y sociales, destacamos:

- El diferimiento por 12 meses del pago de deudas de impuestos provinciales, sus intereses y multas, debidamente conformadas, generadas desde el 1 de enero del 2020 hasta el 30 de setiembre de 2021, las que posteriormente serán incorporadas a una moratoria específica que incluye impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario, impuesto automotor, acoplados y motocicletas e impuesto de sellos, incluidos intereses y multas.

Al respecto, se establece el plazo de inscripción a la misma desde el 14/10/2021, en hasta 36 cuotas con un interés del 2% mensual, con vencimiento de la primera cuota el 31/10/2022.

- Los contribuyentes que no registren deuda al 30/9/2021 incrementarán el premio al buen contribuyente, por tramo, hasta el 30%. Dicho beneficio se aplicará a partir de los vencimientos de octubre de 2021.

- Quienes incorporen personal para prestar servicio dentro de la Provincia de San Luis y posean domicilio en la misma podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos el monto abonado en el formulario 931 de AFIP por cada nueva incorporación. Cuando la incorporación sea de 1 beneficiario del Plan de Inclusión Social y/o del Programa Empezar, el Gobierno de la Provincia de San Luis otorgará un beneficio de \$ 50.000 mensuales durante un año.
- Los trabajadores en relación de dependencia con al menos 3 meses de antigüedad podrán solicitar una ayuda extraordinaria por la diferencia entre el salario percibido y la suma de \$ 70.000 o suma equivalente en caso de trabajadores a tiempo parcial.
- El personal de casas particulares recibirá un bono de \$10.000 por única vez.
- Se crea el Programa Amas de Casa destinado a personas en condición de acceder a la moratoria por ama de casa ley 26970. El beneficio consistirá en el pago de la primera cuota de la moratoria suscripta.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 13/10/2021.

RG (DPIP San Luis) 21/2021

Reglamentación de las medidas para la reactivación de la economía.

Se reglamentan los beneficios impositivos y laborales para reactivar la economía -D. (San Luis) 5963/2021-

En tal sentido, respecto al diferimiento por 12 meses del pago de deuda de impuestos, destacamos:

- 1- Se difiere el pago de deuda de los siguientes tributos: impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario, impuesto automotor, acoplados y motocicletas e impuesto de sellos.
- 2- La deuda deberá estar debidamente conformada y vencida entre el 1/1/2020 y 30/9/2021; la deuda incluye recargo, intereses y multas.
- 3- La solicitud por parte del contribuyente se realizará mediante Clave Fiscal a través del sitio seguro dpip.sanluis.gov.ar.
- 4- Quedan expresamente excluidas las deudas generadas por los agentes de recaudación.
- 5- Hasta el 31/12/2021, los contribuyentes podrán solicitar y aceptar el beneficio conformando la moratoria en hasta 36 cuotas con un interés del 2% mensual, una cuota mínima de \$ 1.000, con vencimiento de la primera cuota el 31/10/2022.
- 6- El medio de pago es por débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente para la cancelación de las cuotas, para lo que deberán declarar la Clave Bancaria Única al

momento de la suscripción.

7- La caducidad de la moratoria operará con 3 cuotas impagas consecutivas o alternadas.

Por otra parte, se determina la documentación necesaria a los fines de acceder a la deducción de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del monto abonado en el formulario 931 de AFIP por cada nueva incorporación de personal.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 29/10/2021.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 735/2021

Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (AREF T. del Fuego) 616/2021-.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

- 1- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 40.000.
- 2- Los agentes de retención deberán informar en la Declaración Jurada Informativa DJR-199, y no corresponderá la aplicación de retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese igual o superior a \$ 10.000 (antes \$ 2.000) y menor a \$ 40.000 (antes \$ 19.999,99).
- 3- Cuando los agentes de retención designados adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en Tierra del Fuego y no cuenten con el Certificado de No Inscripción expedido por la AREF, deberán retener el doble de las alícuotas correspondientes, con más la retención de la alícuota adicional, vigente al momento del pago.
- 4- Se establece en \$ 40.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.

Por último, señalamos que estas modificaciones tienen vigencia a partir del 5/11/2021.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 04/11/2021.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 2755-3/2021

Ampliación y prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales.

Se prorroga hasta el día 30/11/2021 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-, con algunas modificaciones, entre las cuales destacamos:

- 1- Las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 30/6/2021 inclusive.
- 2- Las deudas por anticipos o cuotas del período fiscal 2021 serán las vencidas al 30/6/2021.
- 3- Los contribuyentes y responsables deberán tener abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1/7/2021 inclusive y hasta el acogimiento al Régimen.
- 4- El vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente Régimen será el 30/11/2021 inclusive.

El presente decreto entra en vigor a partir del día 01/11/2021.

RG (DGR Tucumán) 90/2021

Versión 3.0 del programa aplicativo para solicitar planes de facilidades de pago.

Se aprueba la versión 3.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-. El mismo podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar).

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 04/11/2021.
